

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 228-2022-MDB/AL

Bellavista, 07 de abril de 2022

### EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELLAVISTA

**VISTO:** El Informe N° 027-2022-MDB/GPP de fecha 30 de marzo de 2022 emitido por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto y el Informe Legal N° 156-2022-GAJ/MDB de fecha 31 de marzo de 2022 formulado por la Gerencia de Asesoría Jurídica; y,

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, señala que las Municipalidades tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, el cual indica que la autonomía que la Constitución Política establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de acuerdo al artículo VIII del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del sector público, así como las normas referidas a los servicios y bienes públicos y a los sistemas administrativos del estado, que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio;

Que, el numeral 43.4 del artículo 43° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444.- Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, prescribe que para aquellos servicios que no sean prestados en exclusividad, las entidades, a través de Resolución del Titular de la entidad establecen la denominación, la descripción clara y taxativa de los requisitos y sus respectivos costos, los cuales deben ser debidamente difundidos para que sean de público conocimiento, respetando lo establecido en el artículo 60° de la Constitución Política del Perú y las normas sobre represión de la competencia desleal;

Que mediante Resolución de Alcaldía N° 345-2019-MDB/AL de fecha 27 de mayo 2019 se aprueba el Texto Único de Servicios No Exclusivos - TUSNE de la Municipalidad Distrital de Bellavista;

Que la Sub Gerencia de Sanidad presentó una propuesta de modificación del TUSNE de la Municipalidad Distrital de Bellavista, solicitando la adición de nuevos servicios de laboratorio clínico, asimismo, sustentó debidamente la modificación en los derechos de pago;

Que, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto evaluó la propuesta de modificación del TUSNE presentada y sustentada por la Sub Gerencia de Sanidad, emitiendo opinión favorable a través del Informe N° 027-2022-MDB/GPP, dando conformidad a la propuesta en mención;

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica, mediante Informe N° 156-2022-GAJ/MDB, emite opinión favorable para que se apruebe la propuesta de modificación del TUSNE efectuada por la Sub Gerencia de Sanidad y sustentada por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, la misma que deberá aprobarse mediante resolución de alcaldía;

ESTANDO A LAS CONSIDERACIONES EXPUESTAS Y DE CONFORMIDAD CON EL NUMERAL 6 DEL ARTÍCULO 20° DE LA LEY N° 27972 - LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES;

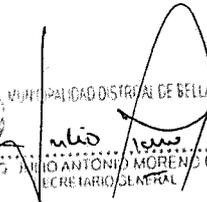
RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- MODIFICAR** el Texto Único de Servicios No Exclusivos (TUSNE) de la Municipalidad Distrital de Bellavista, respecto a los servicios no exclusivos a cargo de la Sub Gerencia de Sanidad, según el detalle contenido en el anexo adjunto que forma parte integrante de la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR** a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto que disponga las acciones necesarias para el cumplimiento de la presente resolución; asimismo, encargar la integración del TUSNE de la Municipalidad Distrital de Bellavista, aprobado mediante Resolución de Alcaldía N° 345-2019-MDB/AL y sus modificatorias, de acuerdo a los cambios efectuados en virtud de la presente resolución.

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR** a Secretaría General la publicación de la presente Resolución de Alcaldía en el Diario Oficial El Peruano y a la Sub Gerencia de Tecnología de la Información y Comunicaciones encárguese la difusión de la presente resolución y su anexo en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Bellavista [www.munibellavista.gob.pe](http://www.munibellavista.gob.pe).

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELLAVISTA  
ARIO ANTONIO MORENO CRUZ  
SECRETARIO GENERAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELLAVISTA  
DANIEL B. MALPARTIDA FILIO  
ALCALDE



TEXTO ÚNICO DE SERVICIOS NO EXCLUSIVOS  
(TUSNE)  
MODIFICADO

DENOMINACIÓN DEL SERVICIO	REQUISITOS	DERECHO DE PAGO S/.
GERENCIA DE SERVICIOS SOCIALES		
5. SUBGERENCIA DE SANIDAD		
5.5 ANÁLISIS CLINICO		
-Prueba de Sifilis RPR	-	S/. 7.00
-Hepatitis B Antígeno de superficie	-	S/. 30.00
-Aglutinaciones	-	S/. 10.00
-Thevenon en heces	-Dieta en 3 días previos al examen -Muestra de heces	S/. 10.00
-Depuración de Creatinina en 24 horas	-Muestra de creatinina en sangre -Peso y talla	S/. 17.00
-Prueba rápida PSA	-No haber mantenido relaciones sexuales dos días antes del examen. -No realizar procedimiento del tacto rectal o ecografía tras rectal dos días antes de la prueba	S/. 25.00

